

eut: 98495

ANA FOLIONO

OAJ 29

RESOLUCIÓN JEFATURAL № 322

-2015-ANA

Lima, 1 6 Dtc. 2015

VISTO:

El Informe Técnico N° 006-2015-ANA-OA, de fecha 04 de agosto de 2015, del Director (e) de la Oficina de Administración y el Informe N° 128-2015-ANA-OPP/UP, de fecha 11 de agosto de 2015, del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

SEDULA GILDES SEDULA GILDES SETER

Que, el primer párrafo del artículo 1° del Decreto Supremo N° 018-2002-PCM, señala que las entidades instituciones y organismos del Poder Ejecutivo podrán contratar servicios especializados en asesoría legal, en el caso que sus funcionarios o servidores sean demandados administrativa, civil o penalmente por actos, omisiones o decisiones adoptadas en el ejercicio regular de sus funciones;



Que, por su parte el literal I), del artículo 35° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, determina que el servidor tiene derecho de contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad. Si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializada;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 0545-2014-MINAGRI, se aprobó la Directiva Sectorial N° 003-2014-MINAGRI-DM, "Normas para la Formulación, Aprobación y Actualización de Directivas", la cual tiene por objeto normar el contenido y procedimiento para la formulación, aprobación y actualización de Directivas que expidan los órganos, programas y proyectos especiales del Ministerio de Agricultura y Riego y sus organismos públicos adscritos;

Que, en ese sentido, por Resolución Jefatural N° 061-2015-ANA, de fecha 03 de marzo de 2015, se aprobó la Directiva General N° 004-2015-ANA-OA, denominada "Normas y procedimientos para el otorgamiento de servicios especializados de asesoría legal y defensa judicial para servidores y ex servidores de la Autoridad Nacional del Agua";



Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, de fecha 21 de octubre de 2015, el Presidente Ejecutivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil formalizó la aprobación de la Directiva "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", la misma que dispone en su Tercera Disposición Complementaria Final que las entidades de la administración pública deberán adecuar progresivamente sus procedimientos sobre asesoría legal y defensa judicial para servidores o ex servidores civiles a las estipulaciones señaladas en la citada Directiva, incluso respecto de aquellas solicitudes de asesoría legal y defensa judicial en trámite;



Que, mediante Informe Técnico del Visto, el Director de la Oficina de Administración, sustenta la justificación, la necesidad, la importancia y las mejoras que representa contar con una nueva Directiva General

que apruebe las "Normas y Procedimientos para el otorgamiento de servicios especializados de asesoría legal y defensa judicial para servidores y ex servidores de la Autoridad Nacional del Agua", señala además, que con esta nueva propuesta se pretende mejorar el contenido de la Directiva General N° 004-2015-ANA-J-OA;

Que, por su parte el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante el Informes del Visto, otorga su conformidad, precisando que la misma ha sido elaborada de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 003-2014-MINAGRI-DM, y que con su implementación logrará mejorar el contenido de las disposiciones señaladas en la Directiva General N° 004-2015-ANA, por lo que solicita su aprobación;

Con los vistos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de Secretaria General, de conformidad con lo dispuesto en el inciso h), del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N°006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Directiva General N° 011-2015-ANA-J-OA denominada "Normas y procedimientos para el otorgamiento de servicios especializados de asesoría legal y defensa judicial para servidores y ex servidores de la Autoridad Nacional del Agua", la misma que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 2º.- Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 061-2015-ANA, mediante la cual se aprobó la Directiva General N° 004-2015-ANA-OA, denominada "Normas y procedimientos para el otorgamiento de servicios especializados de asesoría legal y defensa judicial para servidores y ex servidores de la Autoridad Nacional del Agua".

Artículo 3º.- Disponer que la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de la Oficina de Administración, gestione la publicación de la presente Resolución Jefatural y de la Directiva General denominada "Normas y Procedimientos para el otorgamiento de servicios especializados de asesoría legal y defensa judicial para servidores y ex servidores de la Autoridad Nacional del Agua", en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua (www.ana.gob.pe).

Registrese, comuniquese y publiquese

AGRICULTURAL PROPERTY OF THE P

JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER

Jefe Autoridad Nacional del Agua







NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE SERVICIOS DE DEFENSA Y ASESORÍA ESPECIALIZADA PARA SERVIDORES Y EX SERVIDORES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

DIRECTIVA GENERAL N° 0// -2015-ANA-J-OA/OAJ

Formulada por: Oficina de Administración Oficina de Asesoría Jurídica Fecha: 1 0 DIC. 2015

I. **OBJETIVO**

Establecer las normas y procedimientos para el otorgamiento de servicios de defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afines con cargo a los recursos de la Entidad, para la defensa de los servidores o ex servidores de la Autoridad Nacional del procesos judiciales, administrativos, constitucionales, investigaciones congresales, del ministerio público y policiales, por omisiones, actos, o decisiones adoptadas o ejecutadas, en el ejercicio de sus funciones.



FINALIDAD

La presente Directiva tiene por finalidad procurar la defensa y asesoría de los servidores y ex servidores de la Autoridad Nacional del Agua, cuando en razón de actos, omisiones o decisiones tomadas en el ejercicio regular de sus funciones, así lo reguieran.

III. **BASE LEGAL**



- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.
- Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley Nº 30048.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- Decreto Supremo N° 018-2002-PCM, que establece disposiciones para la defensa judicial de funcionarios y servidores de entidades, instituciones y organismos del Poder Ejecutivo en procesos que se inicien en su contra.
- Decreto Supremo Nº 006-2010-AG, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.



- Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC: "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE.
- Directiva Sectorial N° 003-2014-MINAGRI-DM: "Normas para la Formulación, Aprobación y Actualización de Directivas", aprobada por Resolución Ministerial N° 0545-2014-MINAGRI.

IV. ALCANCE

Se encuentran comprendidos bajo los alcances de la presente Directiva los servidores y ex servidores que laboran o hayan laborado en la Autoridad Nacional del Agua.

V. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1. La defensa o el asesoramiento especializado se otorga cuando el servidor de la Autoridad Nacional del Agua, que por el ejercicio de sus funciones o la adopción de decisiones o ejecución u omisión de actos, se encuentre investigado o comprendido en:
 - a) Procedimientos administrativos.
 - b) Procesos judiciales.
 - c) Procesos constitucionales.
 - d) Procesos arbitrales.
 - e) Investigaciones a nivel de Ministerio Público.
 - f) Investigaciones a nivel policial.
 - g) Investigaciones del Congreso de la República.
- 5.2. La defensa o el asesoramiento especializado también será otorgada a ex servidores cuando la investigación, proceso o procedimiento se inicie una vez concluido el vínculo laboral, pero siempre que se origine en razón al ejercicio de sus funciones o la adopción de decisiones o ejecución u omisión de actos administrativos.
- 5.3. La defensa o el asesoramiento especializado, consiste en la contratación de un profesional o de un estudio con especialización afín al asesoramiento solicitado, por parte de la Autoridad Nacional del Agua, para que brinde asesoramiento al servidor o ex servidor, o ejerza su defensa, en sede administrativa, judicial, arbitral investigaciones congresales, fiscales y/o policiales.
- 5.4. La prestación del servicio de defensa o asesoramiento especializado, debe ser ejercida en forma directa y personal en favor del servidor o ex servidor de la Entidad. No podrá ser materia de subcontratación ni de cesión de posición contractual.
- 5.5. El servidor o ex servidor se encuentra obligado a abonar o reembolsar a la Autoridad Nacional del Agua, el monto de los honorarios profesionales desembolsados por la contratación del servicio, en los casos siguientes:
 - a) Si en el procedimiento administrativo se determinara la existencia de responsabilidad administrativa y se impusiera sanción en su contra, habiendo quedado firme y consentida la resolución.





- b) Si en el proceso judicial o arbitral se expidiese resolución o laudo, de ser el caso, declarando fundada la demanda, o se determinase su responsabilidad penal, habiendo quedado firme y consentido.
- 5.6. El servidor o ex servidor a cuyo favor se presta la defensa o asesoramiento especializado, podrá solicitar por escrito, en cualquier momento, el cambio del profesional o del estudio contratado. En este caso, se procederá a efectuar una liquidación sobre los gastos incurridos, debiendo el solicitante comprometerse por escrito a reembolsar el monto resultante al finalizar el proceso, procedimiento o investigación, en los supuestos a los que se refiere el numeral 5.5.
- 5.7. Es responsabilidad del servidor o ex servidor gestionar la solicitud de defensa o asesoramiento especializado en la oportunidad debida, considerando los plazos del procedimiento previsto en la presente Directiva y del proceso que demande la contratación respectiva; caso contrario, la Entidad no asumirá los costos que se generen con anterioridad a la aprobación de la petición.

VI. MECÁNICA OPERATIVA

6.1 Petición de asesoramiento legal o defensa judicial. Requisitos

- a) En cualquiera de los casos señalados en el numeral 5.1 de la presente Directiva, el servidor o ex servidor podrá solicitar que la Autoridad Nacional del Agua le otorgue defensa o asesoramiento especializado.
- b) La petición se efectúa por escrito (Anexo N° 1), dirigido al Titular de la Entidad, entendiéndose como tal a la máxima autoridad administrativa de la Autoridad Nacional del Agua, debiendo acompañar copia de la citación, cédula de notificación o documento que acredite hallarse inmerso en un procedimiento, investigación o proceso, adjuntando el compromiso de reembolso (Anexo N° 2); los Términos de Referencia del profesional o Estudio propuesto (Anexo N° 3); la propuesta de defensa o asesoría (Anexo N° 4); Compromiso de Devolución (Anexo N° 5°) y de ser el caso, considerar la Tabla de honorarios porcentuales para la contratación de servicios de asesoría legal (Anexo N° 6).
- c) De considerarlo conveniente, el servidor o ex servidor podrá presentar una terna de profesionales especializados o estudios jurídicos, que cumplan con los términos de referencia expuestos en la presente Directiva, a fin que la Oficina de Administración a través de la Unidad de Logística, seleccione al personal o estudio que prestará la defensa o el asesoramiento especializado requerido. En este caso, el solicitante deberá indicar datos de los profesionales o estudios propuestos tales como dirección, teléfono y correo electrónico de contacto.

6.2. Plazo del procedimiento

El procedimiento previsto en la presente Directiva tendrá un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud ante trámite documentario.

6.3 Del trámite de la solicitud

a. Recibida la solicitud, esta será derivada a la Oficina de Asesoría Jurídica de la www.hutoridad Nacional del Agua, a fin que elabore el informe sobre la procedencia







del requerimiento presentado en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles y lo eleve a Secretaria General para la autorización correspondiente.

- b. En caso que la solicitud sea presentada por el (la) Secretario(a) General, la autorización corresponderá al Jefe de la Entidad.
- c. De ser necesario, la Oficina de Asesoría Jurídica podrá requerir información adicional a otros Órganos de la Autoridad Nacional del Agua, cuya respuesta deberá ser remitida dentro de las veinticuatro (24) horas de solicitada, sin que ello pueda justificar la dilación del plazo establecido en el presente numeral para emitir pronunciamiento. Para estos casos, podrá hacerse uso de correo electrónico, cuyo contenido será incorporado al expediente administrativo.
- d. De existir observaciones por sustento insuficiente o carencia de documentación, la Oficina de Asesoría Jurídica comunicará al solicitante a fin que subsane las observaciones en un plazo no mayor de dos (02) días hábiles. Vencido dicho plazo sin que se haya subsanado total o parcialmente las observaciones formuladas, se considerará automáticamente como no presentada la solicitud, y los recaudos se pondrán a disposición del servidor o ex servidor. El servidor o ex servidor podrá formular nuevamente su petición. A efecto de lograr el cumplimiento de los plazos, se podrá observar la solicitud así como subsanar la misma, utilizando el correo electrónico (dirigido a la Oficina de Asesoría Jurídica), lo cual no enerva la obligación de realizar el trámite a través de la mesa de partes de la Entidad.
- e. La autorización o su negativa será efectuada mediante Resolución de Secretaría General; la misma que será derivada a la Oficina de Administración para los trámites correspondientes.

6.4 Proceso de contratación

Una vez recibido el expediente con la autorización respectiva, la Oficina de Administración dispondrá que la Unidad de Logística, efectué el estudio de posibilidades que ofrece el mercado, o de ser el caso, inicie el proceso de contratación de la defensa o asesoría especializada requerida.

Respecto de la conformidad del servicio, la Oficina de Administración o la Oficina de Asesoría Jurídica, según corresponda, será la encargada de emitirla en caso que el funcionario que hubiese tramitado su solicitud de defensa o asesoría especializada, laborase o hubiese laborado en la Sede Central de la Autoridad Nacional del Agua.

Cuando el servidor que tramite la solicitud, labore o hubiere laborado en alguna Administración Local de Agua o Autoridad Administrativa del Agua, será la Unidad de Administración o de Asesoría Jurídica de esta última, según corresponda, la encargada de dar la conformidad del servicio, de acuerdo a su ámbito respectivo.

VII. RESPONSABILIDAD

La Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y las Unidades de Administración y Asesoría Jurídica de las Autoridades Administrativas del Agua, son responsables de la aplicación y cumplimiento de la presente Directiva, de acuerdo a su competencia.







VIII. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

- 8.1 Los recursos necesarios para la contratación de los servicios de defensa o asesoría especializada, serán afectados al presupuesto institucional de la Autoridad Nacional del Agua, de acuerdo a lo siguiente:
 - Para el caso de servidores o ex servidores de la Sede Central de la Autoridad Nacional del Agua, se afectará al presupuesto institucional, para lo cual la Oficina de Planeamiento y Presupuesto deberá proveer los recursos presupuestales necesarios.
 - En el caso de servidores o ex servidores que hayan ejercido sus funciones en alguna Administración Local de Agua o Autoridad Administrativa del Agua, se afectará el presupuesto según corresponda.
- 8.2 Las solicitudes de defensa o asesoramiento especializado que se hayan requerido con anterioridad a la aprobación de la presente Directiva, se adecuarán a las disposiciones contenidas en la presente Directiva.
- 8.3 La Oficina de Administración queda facultada para dictar disposiciones complementarias a la presente Directiva, que resulten necesarias.
- 8.4 Con la aprobación de la presente Directiva, se deja sin efecto la Directiva General N° 004-2015-ANA-J-OA.



Forman parte de la presente Directiva los anexos siguientes:

- Anexo N° 1: Solicitud de defensa o asesoría especializada.
- Anexo N° 2: Compromiso de reembolso.
- Anexo N° 3: Término de referencia "Contratación de servicios de abogado o estudio iurídico".
- Anexo N° 4: Propuesta de defensa o asesoría.
- Anexo N° 5: Compromiso de devolución.
- Anexo N° 6: Tabla de honorarios porcentuales para la contratación de servicios de asesoría legal.



Anexo Nº 1

SOLICITUD DE DEFENSA O ASESORÍA ESPECIALIZADA

L	I	Ì	γ	١	a

SEÑOR(A) SECRETARIO(A) GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA S.G

Asunto Refere	

De mi consideración:

Yo				(nom	າbre, DI	NI, telé	fono,	direc	ción,	e-ma	ail), m	e dirijo	a uste	ed
en m	ni calidad	de					(car	go o	fun	ción	que	desen	npeña	0
deser	npeñaba)	en la		(Oficina,	Direcc	ión) d	de la	entid	lad q	ue us	ted rep	present	ta,
para :	solicitarle a	al amp	oaro de	lo dispu	iesto er	n el liter	ral I) c	lel art	ículo	35°	de la	Ley N°	30057	y
el artí	culo 154°	del D	ecreto S	Supremo	N° 040	0-2014	PCM.	se s	irva d	oqsib	ner lo	neces	ario pa	ıra
	e me brind													do
comp	rendido en	(inve	stigació	n, proce	edimien	to y/o p	roces	80)			s	iguient	te:	

- Janes Auta Selections of Arroyo Secretary General
- Promovido por(indicar la persona natural o jurídica, autoridad o entidad que promueve la investigación o proceso).
- 2. Ante la autoridad(indicar la autoridad ante quien se lleva la investigación, proceso o procedimiento).
- 3. Sobre la materia siguiente...... (precisar la materia u objeto de investigación o proceso judicial, administrativo, constitucional, arbitral, policial o procedimiento previo que corresponda.
- 4. Donde se me involucra en los siguientes hechos...... (describir brevemente los hechos que se imputan).

Para estos efectos cumplo con adjuntar lo siguiente:

- a) Copia del documento que acredita la citación o el emplazamiento en la investigación, procedimiento y/o proceso correspondiente.
- b) Compromiso de reembolso (Anexo N° 2).
 - Términos de Referencia de los profesionales o estudios jurídicos propuestos (Anexo N° 3).
 - Propuesta de servicios de defensa o asesoría, con los datos de los profesionales o estudios jurídicos propuestos y de su tarifa de honorarios (Anexo N° 4).
- e) Compromiso de devolver a la entidad los costos y costas. (Anexo N° 5)

Esperando una pronta atención a la presente, hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi mayor consideración y estima personal.



-ırma Nombres y apellidos completos del solicitante DNI N°

COMPROMISO DE REEMBOLSO

Lima,	
SEÑOR(A) SECRETARIO(A) GENERA S.G	L DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
con domiciliado en	"identificado (a) con DNI N°
Para el caso del servidor civ	il con vínculo vigente con la entidad:
diera el caso, de mi remu correspondiera, según inform	o inclusive a la Autoridad Nacional del Agua, a descontar, si se uneración o liquidación de beneficios sociales, el monto que me elaborado por la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina lA, de modo que cubra la integridad de lo que se pagó por ma oría.
ejecución de alguno de los o jurisdicción de los jueces y tr	as o controversias en la interpretación o incumplimiento en la compromisos emitidos en el presente documento, me someto a la ibunales que correspondan, sin perjuicio de las responsabilidades nales a que hubiera lugar, conforme a la normatividad vigente.
TO SECOND	Nombre
67	DNI Nº

TÉRMINO DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ABOGADO O ESTUDIO JURÍDICO

I. JUSTIFICACIÓN

La Autoridad Nacional del Agua, se creó al amparo de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego aprobada con Decreto Legislativo Nº 997, modificada por la Ley N° 30048, como organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura, responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos. Tiene personería jurídica de derecho público interno y constituye un pliego presupuestal.

Respecto de los servidores de la Autoridad Nacional del Agua, conforme señala el literal I) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, es derecho de los mismos contar con la defensa y asesoría legal, en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad.

II. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Nuevo contrato

III. TIPO DE CONTRATO

Locación de Servicios

IV. OBJETO DEL CONTRATO

Contratar a un abogado para la Asesoría, Defensa y Patrocinio legal en el... (Proceso, Procedimiento o Investigación preliminar)....... (De índole... (Penal, Civil, Contencioso Administrativo, Constitucional, etc.).

ACTIVIDADES A REALIZAR POR EL CONTRATADO

- ✓ Revisión y análisis del.... (expediente o carpeta fiscal), las veces que sea necesaria.
- ✓ Elaboración de escritos, informes legales, peticiones y todo aquello que resulte necesario para realizar la defensa del funcionario que requiere la defensa, lo cual incluye interponer los medios impugnatorios que franquea la ley, cuando así lo exija el curso del proceso y el interés de la defensa en sede administrativa, fiscal, jurisdiccional o arbitral.
- ✓ Asistir personalmente y/o conjuntamente con el funcionario que requiere la defensa, a las diligencias o audiencias programadas en sede administrativa, fiscal, jurisdiccional o arbitral las veces que resulte necesario.
- ✓ En general, ejecutar todas las acciones necesarias para ejercer eficientemente el patrocinio y defensa del servidor o ex servidor.

PERFIL REQUERIDO

6.1- FORMACION ACADÉMICA

Abogado, colegiado y habilitado, de preferencia con estudios de post grado en materia... (de acuerdo al caso a ventilarse) o diplomado en derecho...(de acuerdo al caso)



6.2. EXPERIENCIA GENERAL

Contar con experiencia profesional no menor de tres (03) años.

6.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

✓ Experiencia en procesos judiciales.

VII. PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO

El profesional o estudio jurídico contratado deberá presentar un informe detallado de las actividades realizadas en defensa del solicitante, adjuntando copia de todos los documentos elaborados con sus cargos respectivos.

El pago se realizará contra la presentación del producto en las diferentes etapas del proceso conforme a lo indicado en el Anexo N° 06 de la Directiva General: "Normas y procedimientos para el otorgamiento de servicios de defensa y asesoría especializada para servidores y ex servidores de la Autoridad Nacional del Agua", según corresponda.

VIII. CONFORMIDAD

La conformidad del servicio será emitida en caso el solicitante sea servidor o ex servidor de la Sede Central de la Autoridad Nacional del Agua por la Oficina de Asesoría Jurídica de la misma, en su calidad de usuario del servicio.

En caso el servidor o ex servidor haya ejercido sus funciones en alguna Administración Local de Agua o Autoridad Administrativa del Agua será esta última a través de la Unidad de Asesoría Jurídica correspondiente, la encargada de dar la conformidad del servicio.

IX. CONFIDENCIALIDAD

El abogado o estudio jurídico está obligado a mantener la confidencialidad de la información recibida a raíz de la presente relación contractual y/o toda la información, análisis y conclusiones contenidas en sus informes y demás documentos, durante la jecución contractual y hasta dentro del plazo de un (01) año desde la recepción de la conformidad final del servicio, a menos que cuente con pronunciamiento escrito de la Autoridad Nacional del Agua.

X. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Para el caso de servidores o ex servidores de la Sede Central de la Autoridad Nacional del Agua el cargo será al presupuesto de la Oficina de Asesoría Jurídica de la misma.

En el caso el servidor o ex servidor haya ejercido sus funciones en alguna Administración Local de Agua o Autoridad Administrativa del Agua, el cargo será al presupuesto de la Autoridad Administrativa del Agua, según corresponda.

El monto a pagar incluye: el costo del servicio, seguros e impuestos, así como, todo aquello que resulte necesario para la correcta ejecución de la prestación.

XI. FECHA DE ELABORACIÓN DE TÉRMINO DE REFERENCIA

Mes ... , Año ...



PROPUESTA DE DEFENSA O ASESORÍA

Lima,	
SEÑOR(A) SECRETARIO(A) GENER S.G	RAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
	Asunto: Propuesta de defensa o asesoría
De mi consideración:	
a la defensa o asesoría so vínculo vigente) de(se o asesoría, detallando la teléfono y correo electrór	para saludarlo(a) cordialmente y, a la vez, informar que, en relación licitada en mi calidad de
consideración y estima pe	hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi mayor rsonal.
A COUNTY OF THE PROPERTY OF TH	Atentamente,
- Olseshol	Nombre DNI Nº
The state of the s	

COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN

•				
	11	m	2	
L	.11	ш	ıa	,

SEÑOR(A) SECRETARIO(A) GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA S.G

	Yo, (nombres y apeliidos completos), en mi calidad de	(precisa
	si cuenta o no con vínculo vigente) de la entidad	
SHEJOHAL DE	de la entidad), identificado con D.N.I. Nº	, en relación a
A company	la solicitud de defensa o asesoría presentada con fecha .	y a
ATONO E ATONO E ATONO E ATONO E ATONO E ATONO GENERAL	proceso	(indicar proceso/investigación
Comments General	seguido en mi contra ante	
Giaria S	respectiva), DECLARO EN FORMA VINCULANTE y BAJO	RESPONSABILIDAD, que asumo
	el compromiso de devolver a la entidad	
CHACIQUE	de la entidad), los costos y las costas determinados a mi favo	or, en caso no resulte responsable
CECCHOHNA	en el procedimiento, proceso o investigación y siempre que	e dicho pago haya sido ordenado
CESAR CAYO		
SARAVIA \ S	epor la autoridad competente. Dicha devolución se realiza a la el plazo de diez (10) días hábiles, contado a partir del momo efectuado el pago dispuesto por la autoridad competente.	ento en que la parte vencida haya
Z	efectuado el pago dispuesto por la autoridad competente.	en los procesos o procedimientos

que corresponda, como se indica en el numeral 5.5 de la presente Directiva.

En caso de surgimiento de discrepancia o controversia en la interpretación o incumplimiento en la ejecución del compromiso declarado en el presente documento, me someto a la jurisdicción de los jueces y tribunales que correspondan, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales, a que hubiere lugar, conforme a la normatividad vigente.

Lima, de 20



Nombre

TABLA DE HONORARIOS PORCENTUALES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA LEGAL¹

 Para procesos penales en que se aplique el Código Procesal Penal aprobado por Decreto Legislativo N° 957:

PROCESOS COMUNES O PROCESOS ESPECIALES

Investigación Preparatoria	Etapa Intermedia	Etapa Juzgamiento	Etapa Impugnatoria
25%	25%	30%	20%
Comprende todos los actos desde el inicio de la investigación, incluidos la actuación policial, y concluye con el: - Archivamiento de la carpeta en Fiscalía o - Formalización de la Denuncia	Comprende todos los actos desde la Formalización de la Denuncia hasta la Audiencia de Control de la Acusación, y su impugnación, de ser el caso.	Comprende todos los actos desde el inicio del Juicio Oral y concluye con la expedición de Sentencia.	Está referida a la impugnación de la sentencia (recurso de apelación y/o casación). Se abonará contra la presentación del escrito de apelación.

Para procesos en los casos que se aplique el Código Procesal Penal, aprobado por Decreto Legislativo N° 638:

PROCESOS ORDINARIOS

Etapa Preliminar	Etapa Instrucción	Etapa de Juzgamiento y Recurso de Nulidad		
20%	50%	30%		
Comprende todos los actos desde la elaboración del Atestado Policial hasta el Auto Apertura de Instrucción.	Comprende desde las diligencias de investigación, vistas fiscales, acusación hasta la elaboración del Informe Fiscal.	Comprende todos los actos desde la Resolución de Vista Fiscal, e incluye el Auto de Enjuiciamiento, Audiencias Orales, la expedición de la sentencia y su impugnación (recurso de nulidad), de ser el caso.		

Las presentes tablas serán utilizadas cuando el servidor o ex servidor solicite la defensa o asesoría especializada por todo el proceso.

PROCESOS SUMARIOS

Etapa Preliminar	Etapa Instrucción y Juzgamiento	Etapa Impugnatoria 20%		
20%	60%			
Comprende todos los actos desde la elaboración del Atestado Policial hasta el Auto Apertura de Instrucción.	Comprende desde las diligencias de investigación, vistas fiscales, acusación, hasta la expedición de la sentencia.	Comprende la impugnación de la sentencia (Recurso de apelación).		

III. Aplicable para procedimientos administrativos

Primera Etapa	Segunda Etapa	Tercera Etapa
40%	40%	20%
A la presentación del escrito de descargos.	Participación en Audiencia.	A la declaratoria de admitido el recurso administrativo contra la resolución que resuelve el procedimiento.

IV. Aplicable para procesos civiles y constitucionales

Primera Etapa	Segunda Etapa	Tercera Etapa				
20%	30%	50%				
	El pago se realiza a la emisión de la sentencia de primera instancia					



